



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**ACUERDO No.
LXVII/PPACU/0537/2023 II P.O.
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, en mi carácter de Diputado de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Séptima Legislatura y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 fracción I, 169 y 174, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparezco ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de presentar una **proposición con el carácter de punto de Acuerdo**, a efecto de exhortar a la Fiscalía General de la República para que acepte la recomendación 31/2023 sobre niñez migrante en Chihuahua, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El 24 de septiembre de 2021 presenté ante la Comisión Nacional de Derechos humanos una queja en materia de niñez migrante, en virtud de los hechos del 17 de septiembre de 2021 en los que un grupo de 340 personas migrantes, entre las que se encontraban niños, niñas y adolescentes, fueron rescatados en condiciones de hacinamiento de una bodega en las afueras de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
2. Ante nuestra queja se abrió el expediente de queja CNDH/5/2021/1152/Q, para documentar las violaciones a los derechos humanos por parte de diversas autoridades, cuya investigación



concluyó en la recomendación número 31/2023 de fecha 28 de febrero de 2023 dirigida a la Fiscalía General de la República. En esta resolución, se acreditan diversas omisiones de la Fiscalía General de la República, que perjudicaron la investigación de los delitos a que fueron sometidos los menores involucrados en este rescate.

3. En la recomendación se reconocen violaciones a derechos humanos y responsabilidad institucional de la Fiscalía General de la República. Entre los hechos destacados, el Instituto Nacional de Migración no se presentó en el lugar de los hechos a pesar de haber sido notificado vía telefónica. La Fiscalía General de la República, omitió canalizar a los menores a la Procuraduría de Protección de Niñas Niños y Adolescentes de manera inmediata para que se les diera asistencia legal, psicológica y médica. Fue hasta que el albergue donde fueron remitidos los menores, dio aviso a la autoridad del DIF de la presencia de los 21 menores migrantes que acudió la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, sin embargo, para ese momento ya solamente había un menor en el lugar.
4. El artículo 85 de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes indica lo siguiente:

“En aquellos casos en que el Ministerio Público o cualquier otra autoridad, tenga conocimiento de la presunta comisión o participación de una niña o niño en un hecho que la ley señale



como delito, de manera inmediata dará aviso a la Procuraduría de Protección competente."

5. La omisión de cumplir con la obligación del punto anterior detonó que 20 menores de edad migrantes no obtuvieron la asistencia adecuada. Hasta la fecha no se conoce el paradero de ninguno de ellos, el Ministerio Público Federal no realizó ninguna diligencia para localizar a los menores ni para investigar el delito del que fueron víctimas.
6. En esta resolución, se recomienda a la Fiscalía General de la República que: 1. Inicie una carpeta de investigación a efecto de localizar a los menores involucrados en los hechos; 2. Se otorgue la atención médica y psicológica que requieran los menores migrantes; 3. Se otorgue a las víctimas la reparación del daño correspondiente; 4. Diseñar e impartir un curso integral sobre capacitación y formación en materia de derechos humanos al personal de la Subdelegación de Procedimientos Penales-Zona Centro, de la FGR en el estado de Chihuahua; 5. Emitir una circular en el que se instruya al personal de la FGR el protocolo de actuación en casos que involucren niñez migrante.
7. Este Congreso tiene una responsabilidad directa con el caso, ya que el 20 de septiembre de 2021 se emitió un exhorto para llamar a la acción a diversas autoridades en el contexto de la crisis migratoria que pasa nuestra entidad y con esta recomendación se da un avance sobre los derechos humanos de la niñez migrante.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

8. Esta resolución de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos le fue notificada a la Fiscalía General de la República el día 1 de marzo de 2023, conforme a la ley esa autoridad cuenta con 15 días para aceptar o rechazar la recomendación, por lo tanto pongo a consideración de este cuerpo legislativo que se exhorte al Titular de la Fiscalía General de la República a que acepte y cumpla de manera expedita con la recomendación 31/2023 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos respecto de la violación a derechos de niñas, niños y adolescentes el día 17 de septiembre de 2021 en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y así estar en condiciones de otorgar un trato humano a todos aquellos migrantes que vienen a nuestro estado con las manos vacías en búsqueda de un futuro mejor.

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Se exhorta al Titular de la Fiscalía General de la República a que acepte y cumpla de manera expedita con la recomendación 31/2023 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos respecto de la violación a derechos de niñas, niños y adolescentes el día 17 de septiembre



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

de 2021 en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos en que deba publicarse.

ATENTAMENTE

**FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS
DIPUTADO CIUDADANO
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**